

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la subsanación de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos remitido, por mensaje de datos el 24 de junio de 2022, para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, once (11) julio de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). –

Auto No.:	1590
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Isabel Cristina Romero Figueroa
T. Acto Jurídico:	Vicenta Figueroa de Romero
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00263-00
Asunto:	Auto admite demanda

Suministrada la información requerida en el Auto 1373 de 22 de junio de 2022, procede admitir la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, formulado por la señora ISABEL CRISTINA ROMERO FIGUEROA, en beneficio de la titular del acto jurídico, señora VICENTA FIGUEROA DE ROMERO, persona con discapacidad cognitiva, asociada con el diagnóstico de trastorno neurocognitivo mayor en estadio mod/severo de origen neurodegenerativo (Alzheimer), por estar ajustas a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, ultimo modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En atención a la valoración de apoyos y ajustes razonables allegada por la interesado y en atención a lo señalado en este informe, en que hace referencia a que la señora VICENTA FIGUEROA DE ROMERO, que es una persona con alteración en la funcionalidad, mentales globales, con alteración del grado de conciencia permanente, su capacidad de aprendizaje está afectada, severamente, que esta afectada su participación, se encuentra en alto estado de vulnerabilidad y depende del cuidado de otros para garantizar su supervivencia, que no le permiten el ejercicio pleno de su capacidad legal,

razón por la cual se hace necesario designarle un apoderado de oficio para que se notifique de la presente decisión y lo represente, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos.

En consecuencia, se solicitará al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público para la señora VICENTA FIGUEROA DE ROMERO.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para persona con discapacidad formulada por la señora ISABEL CRISTINA ROMERO FIGUEROA, en calidad de hija, en beneficio del titular del acto jurídico VICENTA FIGUEROA DE ROMERO.

SEGUNDO: VINCULAR a la titular del acto jurídico, señora VICENTA FIGUEROA DE ROMERO, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: DESIGNAR un apoderado de oficio, para que represente a la señora VICENTA FIGUERA DE ROMERO, para para que se notifique de la presente decisión y ejerza la defensa en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos.

CUARTO: SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a la señora VICENTA FIGUEROA DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía, número 29.024.038. Librar el mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente virtual.

QUINTO: ADVERTIR al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

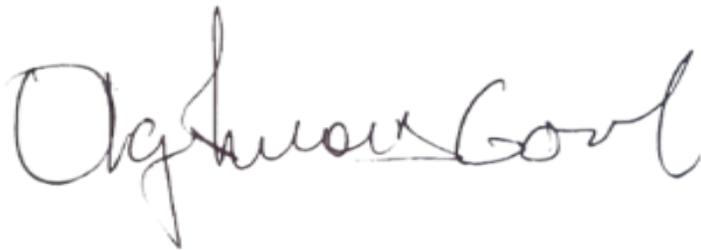
SEXTO: COMUNICAR la designación a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico registrado, o por otro medio más expedito, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

OCTAVO: CITAR al señor EDGAR ROMERO FIGUEROA y a la señora LUCIA ROMERO FIGUEROA, hijos de la titular del acto, para que, si a bien lo tienen, comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo, citación que se surtirá en término del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ